

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 1 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. AMG-CD-058-2026

FECHA	08 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT: 800.025.608-8 JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	ERIKA LORENA LEGUIZAMON MENDIVELSO CEDULA No. 1.049.796.557 DE GUATEQUE
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL COMO MONITORA (ADULTO ACOMPAÑANTE) DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS RUTAS QUE CUBRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).
PLAZO	UN (01) MES, contados desde el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **ERIKA LORENA LEGUIZAMON MENDIVELSO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.796.557 de Guateque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, El Municipio de Garagoa requiere la contratación del objeto PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL COMO MONITORA (ADULTO ACOMPAÑANTE) DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS RUTAS QUE CUBRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA, considerando: **1.** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Artículo 2º (...) *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. **2.** En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: *“1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*. En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la *actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo*. **3.** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, da cumplimiento de las funciones que le asigna el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla que a la Administración Municipal se le designa la dirección de la Actividad Administrativa. **4.** Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, estableció que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 2 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

los demás bienes y valores de la cultura. 5. Que el Parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” establece que (...) *Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.* (...). 6. Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las Entidades de orden público para la realización de los fines esenciales del Estado, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario y demás normas referentes a la materia, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan. 7. Que a través del Acuerdo No. 010 del 05 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal de Garagoa – Boyacá, adoptó la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia para el ente territorial de que se trata. En virtud de la cual, se promulga la atención y garantía de derechos de todos los niños y adolescentes de la jurisdicción con miras amparar su bienestar, desarrollo, igualdad, protección integral, participación y reconocimiento a la ciudadanía. 8. Que el derecho a la Educación no solo se garantiza con contar con las aulas y los docentes, sino que igualmente constituye el tomar las acciones que garanticen que los niños, niñas y adolescentes del área rural puedan desplazarse hasta los centros educativos. 9. Que el servicio de transporte escolar es necesario toda vez que se evidencia en el proceso de alternancia un número significativo de estudiantes inscritos que requieren del mismo, puesto que se desplazan desde áreas rurales hacia el área urbana donde se recorre un buen número de kilómetros que impiden el acceso puntual a las instituciones educativas. 10. Que muchos de los niños que residen en el área rural provienen de familias con bajos recursos monetarios que de no contar con el apoyo correspondiente a transporte escolar evidentemente sería imposible acceder a la educación convirtiéndose en una gran problemática de tipo social. 11. Que ni las Instituciones Educativas ni las asociaciones de padres de familias cuentan con el servicio de transporte que pueda suplir la necesidad de los estudiantes y por ende es deber del Municipio garantizar el acceso a la educación de los educandos que requieren dicho servicio. 12. Que a través de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas. 13. Que, en esta Resolución, en su artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas sociales y del estado, parágrafo 3, estableció *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados, respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”* 14. Que así mismo proclamó en su artículo 5 que, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Bajo ese contexto le ordenó a la comunidad en general que deberá:

- Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
- Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Entre otros.

15. Que la Alcaldía Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, adelanta la invitación publica con referencia al transporte escolar en pro de garantizar las condiciones mínimas requeridas para otorgar a los estudiantes posibilidades de acceso a la educación toda vez que la residencia de estudiantes del sector rural imposibilita el cumplimiento oportuno del horario académico previsto en las Instituciones Educativas con sede en el sector urbano. 16. Que mediante estudios realizados a nivel Nacional se puede establecer que en la medida en que el Estado otorgue condiciones mínimas para cobertura escolar y lo que ello implica se mitiga la deserción escolar contribuyendo con la educación de la población escolar que requiere este tipo de incentivos educativos para formación académica, de igual forma en la medida en que los dirigentes políticos implementen acciones y/o estrategias de apoyo al sector estudiantil los resultados se ven reflejados en desarrollo del Municipio. 17. Que, dentro del parque automotor, el municipio de Garagoa cuenta con un vehículo tipo Bus, marca Chevrolet de clase Bus,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 3 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

modelo 2018, con No. de Chasis 9GCFRR901JB018005 y Placa OCM469, con capacidad para 41 pasajeros, el cual fue entregado al municipio por la Gobernación de Boyacá a través del programa FUTURO SOBRE RUEDAS, para ser destinado con exclusividad a garantizar el acceso a la educación de los Niños Niñas y Adolescentes del municipio que residen en el área rural, lo cual responde a la estrategia educativa integral diseñada por el Gobernador de Boyacá. **18.** Que el vehículo anteriormente citado tiene como función fortalecer las rutas escolares en el municipio de Garagoa, en razón a lo anterior y para dar cumplimiento a las exigencias de ley es indispensable contar con los servicios de un adulto que acompañe durante el trayecto de la ruta escolar para que actúe como monitora responsable e interactúe entre los escolares y el servicio de transporte. **19.** El Municipio requiere la contratación de una Monitora de Ruta Escolar, con el fin de brindar acompañamiento permanente a los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, garantizando su integridad física, bienestar y el cumplimiento de las normas de seguridad durante los desplazamientos, se debe Garantizar la protección y seguridad de los estudiantes durante el transporte, asegurar el adecuado ascenso, permanencia y descenso de los estudiantes del vehículo, , prevenir situaciones de riesgo, accidentes o conflictos durante el recorrido, apoyar al conductor en la supervisión del comportamiento de los estudiantes, contribuir al cumplimiento de la política de permanencia escolar, la presente necesidad se soporta en la siguiente normatividad, Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 67: protección especial a los niños, niñas y adolescentes y garantía del derecho a la educación, Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 715 de 2001, competencias de las entidades territoriales en educación, Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, régimen de contratación estatal, Decreto 1082 de 2015, estudios previos y planeación contractual. **20.** La ausencia de una monitora en la ruta escolar representa un riesgo para la seguridad de los estudiantes y puede afectar la adecuada prestación del servicio, así como el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente. **21.** se hace necesaria y prioritaria la contratación de una Monitora de Ruta Escolar, como medida para garantizar un servicio de transporte escolar seguro, eficiente y acorde con la normatividad vigente, protegiendo los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del municipio. **22.** Que la Alcaldía Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, ve la necesidad y obligación de atender a la Población Escolar del Municipio de Garagoa garantizando el servicio de transporte escolar en óptimas condiciones como acción tendiente a mitigar la deserción escolar y garantizar el derecho a la educación, surgiendo de ahí el porqué de contratar los servicios de una persona natural como monitor garantizando el control, seguimiento e implementación de protocolos en pro de la adecuada prestación del servicio de transporte. **23.** Que por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Garagoa 2024-2027, establece:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA	GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVO ESTRATEGICO	GARANTIZAR, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASEGURANDO UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POSIBILIDADES, SIN DESEQUILIBRIOS REGIONALES NI INEQUIDADES SOCIALES.
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
INDICADOR DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR

24. Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sobre todo reconocerle a las diferentes poblaciones que integran el Municipio la importancia que tienen para con el mismo. y el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL COMO MONITORA (ADULTO ACOMPAÑANTE) DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS RUTAS QUE CUBRE EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), informe de actividades y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.45.4599.1500.4599031.017.2.3.02.02.008.4564.1.3.3.8.03	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA GOBIERNO- FUENTE: 1.3.3.8.03- RB. SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 2.500.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		\$ 2.500.000

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000363 de fecha 6 de julio de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades:

1. Prestar acompañamiento de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio (I.E.T. San Luis – I.E.T. Industrial M.A.B) durante todo el recorrido establecido de la ruta que le sea asignada.
2. Implementar y socializar bimensualmente el reglamento y protocolo de seguridad vial a los beneficiarios del transporte escolar y realizar evaluación de conocimiento de dicho protocolo de manera mensual a los estudiantes beneficiarios de la ruta escolar.
3. Comprobar que todos los sistemas de seguridad, incluido el cinturón de seguridad, sean utilizados de manera correcta.
4. Corroborar que todos los estudiantes ocupen un puesto en el vehículo y que ninguno vaya de pie o generando desorden durante el recorrido.
5. Informar a través de correo electrónico al supervisor del contrato y a los colegios los casos de estudiantes que presenten incumplimiento de los protocolos de seguridad vial socializado, para tomar medidas sancionatorias por faltar al buen comportamiento durante el recorrido
6. Controlar y asegurar que los estudiantes que acceden al autobús son los autorizados y que se bajen en la parada que les corresponde.
7. En caso de incidencia o de que los estudiantes tengan que bajar inesperadamente del autobús, la monitora velará por ellos reuniéndoles en sitio seguro y a una distancia prudencial del autobús para evitar maniobras peligrosas de vehículos.
8. Prestar los primeros auxilios a los estudiantes o conductor si lo llegase a requerir durante el recorrido.
9. Verificar mensualmente que el vehículo y conductor de la ruta escolar estén al día con la documentación reglamentaria.
10. Verificar diariamente que el kit de primeros auxilios este completo y que el extintor se encuentra con fecha de vencimiento vigente y en buen estado.
11. Ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta, libre de equipos electrónicos como portátiles, celulares, etc; en aras de garantizar la vigilancia y el orden durante el servicio, restringiendo así que el transporte de los estudiantes se realice sin su presencia.
12. Diligenciar la planilla de asistencia tanto por la mañana como por la tarde con los datos del beneficiario, institución, grado, datos de contacto y/o acudiente y reportar por correo electrónico diariamente a las instituciones esta información antes de terminar el día.
13. Verificar al final de cada ruta que ningún estudiante se quede al interior del vehículo

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 5 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

- 14. Informar al supervisor del contrato sobre daños internos o externos que presente el vehículo automotor.
- 15. Realizar y llevar registro del aseo y la desinfección interna del vehículo automotor, después de cada descenso de los estudiantes y al final de la jornada de la ruta escolar.
- 16. Los registros fotográficos de los informes deben contener georreferenciación.
- 17. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social según actividades que le asigne la titular del despacho.
- 18. Apoyar la organización, actualización y custodia en el archivo físico y magnético de los documentos que se generen en la Secretaria de Desarrollo Económico y Social en cumplimiento a las Tablas de Retención Documental - TRD y en las transferencias de archivo que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. 2) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3) Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 7) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 8) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. 9) Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10) Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 11) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 12) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 13) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 14) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 15) Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 16) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 2) Designar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. 3) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA -**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 6 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Impartir orden de inicio del contrato, Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; **b.** Formular las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **contratista**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al **contratista**; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor se establecen los siguientes contactos Teléfono: (098) 7500710, Dirección: Calle 10 No. 9 – 65 Garagoa, correo electrónico: desarrollosocial@garagoa-boyaca.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria, por lo cual el Municipio no exigirá ninguna póliza. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones. En ningún caso se permitirá iniciar el contrato de prestación de servicios si no se demuestra que el contratista goza por lo menos de los servicios de salud en el régimen contributivo como cotizante. En el caso de riesgos laborales, el contratista deberá estar afiliado a la A.R.L de su preferencia como mínimo un día antes de iniciar el contrato, y será en adelante su obligación cancelar cada mes sus respectivos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 7 de 8	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

incumplimiento: **a).** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b).** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c).** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d).** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e).** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL**

APLICABLE: El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	ERIKA LORENA LEGUIZAMON MENDIVELSO
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO jmendivelsor2@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN CARRERA 15 No. 11B - 31
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3105447889

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen y su ejecución se empezará a contar a partir de la fecha de aprobación a través de la plataforma SECOP II, expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026),


JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal


ERIKA LORENA LEGUIZAMON MENDIVELSO
Contratista

Proyecto: Johana Rodríguez Huertas /Profesional Especializado/Secretaría de Contratación
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaría de Contratación